



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.882.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AL FONDO PARA LA EXCELENCIA EN EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Hacienda y al Fondo para la Excelencia en Educación e Investigación con sus respectivos antecedentes y documentación autenticada en medios magnéticos e impresos sobre los siguientes puntos:

MINISTERIO DE HACIENDA

- Informar y adjuntar extractos del total de Recursos Financieros en moneda nacional recibidos en conceptos de Compensación por Cesión de Energía por parte de la Entidad Binacional Itaipú desde el año 2012 hasta el 2017 indicando el número de cuenta bancaria que fue acreditado los fondos en el Banco Central del Paraguay e indicando el tipo de cambio oficial por el cual fue acreditado los recursos mencionados conforme al siguiente cuadro:

Año	Cuenta Bancaria	Monto	Tipo de Cambio
-----	-----------------	-------	----------------

- Informar el monto total de distribución de los recursos financieros en moneda nacional recibidos en concepto de Compensación por Cesión de Energía por parte de la Entidad Binacional Itaipú desde el año 2012 hasta el año 2017 conforme a lo establecido en el art. 3º de la Ley N° 4.758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LE EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN.
- Adjuntar los extractos bancarios mensuales de la Cuenta Bancaria en el Banco Central del Paraguay donde fueron depositados o transferidos los fondos del FONACIDE establecidos en el art. 3º Inc. b) de la Ley N° 4.758/2012 desde el setiembre de 2012 hasta el mes de octubre de 2017.
- Informar el total de montos transferidos y/o integrado desde el año 2012 al año 2017 al FONDO FIDUCIARIO para la Excelencia de la Educación y la Investigación conforme a lo establecido en el art. 9º de la Ley N° 4.758/2012.
- Informa si las cuentas bancarias establecidas en el art. 6º de la Ley N° 4.758/12 se encuentran comprendidas en la CUENTA UNIFICADA DEL TESORO NACIONAL de conformidad al Art. 32 de la Ley N° 1.535/1999 y el art. 5º de la Ley N° 5.097/2013.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

- Informar la cantidad de cuentas escriturales o cuentas corrientes de todas las Entidades del Estado incluidas en la Cuenta Única del Tesoro y adjuntar copia autenticada de la resolución y/o reglamentación respectiva de conformidad a lo establecido en el art. 7° de la Ley N° 5.097/2013.
- Remitir copia autenticada de la reglamentación y/o normativa establecida para la utilización de la gestión de liquidez de la Cuenta Única del Tesoro establecido en el art. 8° de la Ley N° 5.097/2013.

AL FONDO PARA LA EXCELENCIA EN EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

- Informe de la Cuenta bancaria en el Banco Central del Paraguay con su respectivo extracto del FONDO FIDUCIARIO para la Excelencia de la Educación y la Investigación conforme a lo establecido en el art. 9° de la Ley N° 4.758/2012.
- Informar el monto total de recursos integrados por parte del Ministerio de Hacienda al FONDO FIDUCIARIO administrativo por la Agencia Financiera de Desarrollo desde el año 2012 al mes de octubre de 2017 de conformidad al art. 13° de la Ley N° 4.758/2012.
- Informar la ejecución financiera de los Programas y Proyectos aprobados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.
- Informar por medio de documento que lo acrediten los montos acreditados como resultados del rendimiento de inversiones por medio de la Compra de letras de Regulación Monetaria u otros instrumentos de corto plazo del Banco Central del Paraguay o del Tesoro Nacional desde el mes de octubre de 2012 hasta el mes de octubre de 2017 conforme a lo establecidos en el art. 9° inc. b).
- Informar los funcionarios que presidieron el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario desde su creación hasta la fecha.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A CINCO DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Hugo Richer Florentín
Secretario Parlamentario

Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

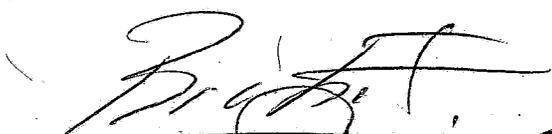
M.H.C.S. N° 2.610.-

Asunción, *13* de diciembre de 2017

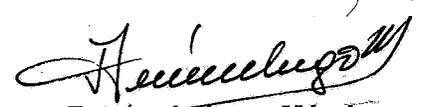
Señora ministra:

Le remitimos la Resolución N° 1.882, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AL FONDO PARA LA EXCELENCIA EN EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 5 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hugo Richer Florentin
Secretaria Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Doña Lea Giménez Duarte
Ministerio de Hacienda

S-177753